Ayuntam.to desta V.a q.e se hizo - D.n Gines Sanz Ortiz; D.n
Pedro Ibañez Regidor, D.n Pedro de Mora, Alc.s ord.s perpetuos
desta dha Villa, y D.n Juan Salueax, Procurador Sindico
Gen.l della, y assi juntos se acordo lo sig.te

Por Real remision padrones

Diose un despacho expedido por el S.r Correx.or y Sup.te Gen.l
dela Ciud de Murcia con fha de diez y nueve de diciembre proxi-
mo pasado a instancia de D.n Antonio Alaz, y D.n Ignacio
de Guerra, Alc.s ord.s desta Villa para que en el termino de
seis dias remitan los padrones delas R.s contribuciones
pertenecientes a este año en fuerza delo mandado por
la R.l Instrucc.n ultimamente expedida, sin perjuicio
dela cobranza, p.a que se conozcan, y tomen las pro-
videncias correspondientes; conminando con la mul-
ta de cien ducados, y con la misma, si en adelante no se
practica lo prevenido en dha R.l Instrucc.n: y lo de-
mas expresado en dho despacho, que por el S.r Proc.r se
[illegible] por la V.a
a mandado traer a este Ayuntam.to:
Acordo que dho despacho se guarde cumpla, y execute
y que en su consequencia se remitan luego, y sin dilacion
dhos padrones a dho S.r Sup.te en observancia tambien
delo mandado por dha R.l Instrucc.n y que el no aver
los remitido antes a sido porque aviendose formado
el cauzon estando corrida parte del año; tambien
se ha ocupado mucho tiempo en su formacion, y el aver
procedido a su cobranza p.r lo q.e en todo se haga
el maior servicio de S.M.:
Y p.r el S.r Proc.r se conformo con la expresada, remitiendo
y que respecto de que tiene noticia que los padrones
del año pasado se hallan en dha Sup.a con el motivo
dela multa, que tres, y otros se le cobraron con la maior
brevedad por parte desta Villa, y los graves perjui-
cios que se originan de hallarse fuera dela S.ma de
Ayuntam.to para las cosas, que se ofrecen. Y
por la Villa se acordo que el presente no se solicite